



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

## **INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**CODIGO 179**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO**

**PERIODO AUDITADO 2014**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
DESARROLLO LOCAL**

**BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2016**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Pastor Humberto Borda García
Subdirector de Gestión Local	Diana Gissela Gómez Pérez
Gerente Local	Humberto Neira Santiago
Equipo de Auditoría	Juan Carlos Pinzón López Oscar Iván Ardila Rojas



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

## CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA .....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	15
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS .....	26

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor

**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**

Representante Legal Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño  
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado doctor **SILGADO BURBANO**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ÁREA EVALUADA**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en contratación, no cumple con las normas y los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados para la contratación pública realizada en la muestra contractual seleccionada:

Se consideró para la presente auditoría una muestra de \$1.464.142.189 representados en 11 contratos, de un universo de \$16.233.966.771, en 178 contratos.

Control fiscal interno sobre contratos evaluados.

Evaluada la muestra de contratación del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, se evidenció que los controles y acciones implementadas por la administración no son suficientes y oportunos en el cumplimiento de objetos, obligaciones contractuales, se observan deficiencias en la aplicación de los principios de la contratación, carencia de los procesos de control interno, supervisión y control oportuno en la ejecución contractual, debilidad en la fase de formulación y planeación de los proyectos a ejecutar y persisten debilidades detectadas y comunicadas en auditorías anteriores. En consecuencia se conceptúa que no es un control interno efectivo ni otorga confiabilidad en el manejo de los recursos en el factor de contratación.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



**PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez – Subdirectora de Gestión Local  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se verificaron y revisaron las siguientes alertas recibidas de la Dirección de Planeación 1-2016-12673 de 16/06/2016, 3-2016-00803 de 18/01/2016, 3-2016-06569 de 15/03/2016, 3-2016-08530 de 08/04/2016, 3-2016-18227 de 19/07/2016, 3-2016-00093 de 05/01/2016, 3-2016-04171 de 19/02/2016, 3-2016-08424 de 08/04/2016, 3-2016-13094 de 26/05/2016, las cuales no aplican para este FDL.

La gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño en la Auditoría de Desempeño II PAD 2016, comprende la evaluación de los contratos suscritos terminados y/o liquidados de la vigencia 2014, con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

El equipo auditor seleccionó una muestra representativa de contratación para ser evaluada en la auditoría, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

En la fase precontractual:

- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad
- Evaluación sobre la identificación por parte del FDL AN de la modalidad de selección del contratista, la necesidad a satisfacer y la coherencia con el plan de desarrollo local.
- Verificación sobre la existencia del estudio económico que refleje la realidad del mercado.
- Existencia de la estimación, calificación y asignación de riesgos y existencia de pólizas de garantía.

En la fase de ejecución del contrato:

- Revisión del cumplimiento objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Análisis de los valores pagados a los contratistas.
- Análisis de los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc.

- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato.
- Evaluación de las modificaciones contractuales – adiciones, prorrogas

**CUADRO No. 1**  
**INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2014	N.A	N.A	16.233.966.771	178	1.464.142.189	11
<b>TOTAL</b>	N.A	N.A	16.233.966.771	<b>178</b>	1.464.142.189	<b>11</b>

Fuente: FDL Antonio Nariño

Objetivo General de la auditoría:

Evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar, los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. puestos a disposición del gestor fiscal.

En la presente auditoria a la contratación pública se hizo énfasis en aquellos contratos que se adjudicaron mediante el procedimiento de la contratación directa y que fueron suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

Muestra a Auditar:

**CUADRO No. 2**  
**MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la Selección del Contrato	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha Programada de Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha programa y Responsable)
163-2014	3-3-1-14-01-0809-00 / 3-3-1-14-	DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO	389.312.610	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorandos de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López,	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la Selección del Contrato	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha Programada de Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha programa y Responsable)
	01-08-1002-00/3-3-1-14-02-17-0990-00		REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR LA EXCLUSION, LA SEGREGACION Y LA MARGINACION. COMPONENTE: BARRAS FUTBOLERAS				Oscar Iván Ardila Rojas.			
149-2014	3-3-1-14-01-02-0980-00	DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	DESARROLLAR EL PROYECTO 980 DE 2014 DENOMINADO: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CON ENFOQUE DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD	182.939.936	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila Rojas.	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente
139-2014	3-3-1-14-01-02-0980-00	DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS 988 DENOMINADOREALIZACION DE ACCIONES QUE INTEGRAN LAS DIFERENTES POBLACIONES EN ACCIONES RECREO DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD. COMPONENTE: ACCIONES RECREODEPORTIVAS PARA ADULTO MAYOR Y EL PROYECTO 980 DE 2014 DENOMINADO: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CON ENFOQUE DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD. COMPONENTE: PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRONICAS EN ADULTO MAYOR.	161.741.750	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila Rojas.	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente
143-2014	3-3-1-14-	SUBASTA INVERSA	CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL	138.560.584	Verificar la etapa	Lineamientos	Humberto Dario	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la Selección del Contrato	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha Programada de Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha programa y Responsable)
	03-27-0999-00		Y/O JURIDICA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS CELULARES DE TRABAJO PESADO Y BICICLETAS ELECTRICAS COMO COMPLEMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO 999 DENOMINADO: ANTONIO NARIÑO LISTO PARA ENFRENTAR Y PREVENIR EL DELITO Y LA VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA		contractual y de liquidación	memorando de asignación	Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila Rojas.			Gerente
161-2014	3-3-14-01-08-1002-00	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO VILLA MAYOR UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	120.000.000	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorandos de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila Rojas.	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente
138-2014	3-3-14-01-08-0988-00	DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA EJECUTAR EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO EL PROYECTO 988 DENOMINADO REALIZACION DE ACCIONES QUE INTEGREN DIFERENTES POBLACIONES EN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD. COMPONENTE: JUEGOS COMUNALES LOCALES, DE	114.300.000	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorandos de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila Rojas.	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la Selección del Contrato	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha Programada de Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha programa y Responsable)
			CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL ESTUDIO DE MERCADO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO							
133-2014	3-3-1-14-02-17-0990-00	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA	FORTALECER EL TRABAJO DE LOS VIGIAS AMBIENTALES, EN EL TERRITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, EL AMBIENTE Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA LOCALIDAD, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO 990 EN SU COMPONENTE SENSIBILIZACION FRENTE A LA CONTAMINACION VISUAL, SONORA Y DEL AIRE. VIGIAS AMBIENTALES	104.896.432	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila Rojas.	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente
153-2014	3-3-1-14-03-31-1001-00	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACION Y DIVULGACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO Y DEMAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LOS PROGRAMAS Y POLITICAS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2013-2016, ASI COMO LA COMUNICACION Y	94.976.318	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila Rojas.	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la Selección del Contrato	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha Programada de Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha programa y Responsable)
			DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, A TRAVES DE LA IMPRESION Y DISTRIBUCION PERIODICA DE PIEZAS COMUNICATIVAS CON CONTENIDO E INFORMACION DE LOS PROYECTOS, CONVOCATORIAS A LA COMUNIDAD, OFERTA DE ACTIVIDADES Y DEMAS TEMAS DE INTERES PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR EL FDLAN, LO SEÑALADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO							
127-2014	3-3-1-14-01-0980-00	DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO 9802014 PROMOCION Y PREVENICION DE ENFERMEDADES CON ENFOQUE DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD	83.971.341	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila Rojas.	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente
171-2014	3-3-1-14-02-17-0990-00	DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATAR A UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA EJECUTAR LA CONSULTORIA CON EL FIN DE ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS QUE SOPORTEN LA	73.443.218	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Dario Neira Santiago, Juan Carlos Pinzón López, Óscar Iván Ardila	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/ Gerente

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la Selección del Contrato	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha Programada de Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha programa y Responsable)
			CONTINUIDAD DE LA OBRA DEL PARQUE LINEAL DEL RIO FUCHA EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO				Rojas.			
140-2014		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto con base en las especificaciones mínimas descritas en los estudios previos y en la propuesta económica presentada, y cuyo objeto consiste en: “El contratista se obliga para con el FONDO a realizar el levantamiento de inventario, verificación y actualización de los bienes muebles e inmuebles o elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, que se encuentren al servicio de la administración y/o en poder de terceros, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos”.	48.232.800	Verificar la etapa contractual y de liquidación	Lineamientos memorandos de asignación	Juan Carlos Pinzón López	13/08/2016	07/10/2016	25/10/2016
TOTAL				1.464.142.189						

Fuente: FDL Antonio Nariño

En el plan de trabajo se programó una muestra de \$1.676.104.346 representada en 12 contratos, la cual fue ajustada quedando un total de 11 contratos por valor de 1.464.142.189, como se justifica en mesa de trabajo N° 2.



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Los siguientes contratos auditados no presentaron observaciones:

Contrato Interadministrativo No.171 DE 2014 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Antonio Nariño- FDLAN y el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD – Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Contrato de Prestación de Servicios No.153-14 suscrito entre el FDLAN y Editorial Scripto S.A.S, Contrato de Obra No.161 de 2014 suscrito entre el FDLAN y el Consorcio Bacatá y el Convenio de Asociación No.138 de 2014 suscrito entre el FDLAN y el Club Deportivo Scorptiva.

En relación con el contrato de prestación de servicios No. 133 de 2014 se retomó en la presente auditoria con el fin de hacer seguimiento al presunto incumplimiento detectado en la auditoria de desempeño III PAD 2015 y el cumplimiento de lo señalado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, como resultado de este seguimiento se confirma que la administración local mediante la Resolución No.070 de 2016 declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No.133 de 2014 y hace efectiva la cláusula penal (folios 1670 al 1679) proceso que a la fecha de la presente auditoria es objeto de citación para continuar con la audiencia y los recursos de ley.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. Hallazgo administrativo

En desarrollo de la presente auditoria se estableció que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, presenta serias debilidades de eficiencia y calidad, irregularidades en el manejo y conservación de la información contractual, la no exigencia de la radicación de información, falta documentos que revisten gran importancia en las carpetas contentivas de los contratos, no cumplimiento de las normas de archivo, y los puntos de control no permiten salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición.

Los aspectos señalados no garantizan la calidad de los bienes y servicios contratados, cumplimiento oportuno en la ejecución de los contrato, análisis de los costos y beneficios relacionados con la ejecución, justificación de las prórrogas, adiciones y reajustes de los precios autorizados, presunto incumplimiento en los pagos y el logro de los objetivos institucionales.

Así mismo, se estableció que la entidad no cuenta con un adecuado control en la supervisión e interventoría de los contratos, lo que podría incurrir en la no exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El hallazgo administrativo señalado se presenta en los contratos que se citan a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 127 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FDLAN Y EL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE.

**OBJETO:** *El hospital se obliga para con el FDLAN a desarrollar el proyecto 980-2014 denominado "Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad" Componente "Beneficiar 52 personas con ayudas técnicas no cubiertas por el POS", de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada documentos que hacen parte integral del presente contrato.*

**VALOR DEL CONTRATO:** \$83.971.341

**PLAZO:** Seis (6) meses.

**ACTA DE INICIO:** 15 de Enero de 2015

**PRORROGA 1:** Por un lapso de 2 meses y 15 días

**ACTA DE TERMINACION:** En proceso pendiente por firma de la Gerente red centro oriente o la persona encargada del hospital.

**ACTA DE LIQUIDACION:** En proceso pendiente por firma de la Gerente red centro oriente o la persona encargada del hospital.

**SUPERVISORA:** Claudia Marcela García Santos y María Mercedes Acero

Para el caso de este Convenio Interadministrativo, se evidenció que en los documentos puestos a disposición por la administración en trece (13) carpetas con un total de 2.241 folios, no cumple con las normas archivísticas, se encuentra doble foliación, en la carpeta uno de dos el folio 142, no se encuentra archivado.

### **Análisis de Respuesta**

Una vez analizada la respuesta generada por el FDLAN, radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el número 2016-6520084021 del 13 de octubre de 2016, se evidenció que el FDLAN acepta la observación administrativa, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones que se adelantarán para subsanar la observación evidenciada.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.163 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LA FUNDACION FRANCISCA RADKE PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**

**OBJETO:** *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos no. 809 de 2014 denominado “realizar acciones para prevenir la exclusión, la segregación y la marginación” componente: apoyo y fortalecimiento a iniciativas poblacionales y juveniles”, el proyecto no. 988 de 2014 denominado: realización de acciones que integren las diferentes poblaciones en acciones recreodeportivas en la localidad” componente: “eventos recreativos y deportivos – iniciativas recreo deportivas-“, el proyecto no. 990 de 2014 denominado “acciones de recuperación, rehabilitación y restauración de espacios e implementación de tecnologías ambientales” componente: “ iniciativas ambientales” y el proyecto no. 1002 de 2014 denominado: Antonio Nariño vive el arte y el patrimonio” componente: “eventos culturales y artísticos – recuperación social de la memoria histórica: saberes y sabores ancestrales-“, de conformidad con los estudios previos, estudios de mercado y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio.”*

**VALOR DEL CONTRATO:** \$428.312.610

**PLAZO:** Siete (7) meses a partir de la fecha de suscripción acta de inicio

**ACTA DE INICIO:** 27 de marzo de 2015

**OTROSI MODIFICATORIO 1:** Modificación de la Cláusula Quinta del contrato referida a Desembolsos. Los porcentajes de pagos por componentes varían, se sostiene el mismo número de Desembolsos.

**PRORROGA 1:** Dos (2) meses

**ACTA DE TERMINACION:** se encuentra en trámite

**ACTA DE LIQUIDACION:** se encuentra en trámite

En cuanto a este Convenio de Asociación, una vez revisadas las 26 carpetas que contiene un total de 5.106 folios, el plazo contractual inicial fue de siete meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 27 de marzo de 2015 y su fecha de terminación el 26 de octubre de 2015, sin embargo en el análisis y evaluación de los documentos se evidenció que la Fundación RADKE realizó actividades de ejecución contractual con posterioridad a la fecha de terminación, lo que daría lugar a un presunto incumplimiento contractual en razón de haberse excedido en la ejecución del contrato dentro del plazo contractual pactado.

Con el fin de establecer claridad sobre el presunto incumplimiento contractual, la Contraloría practicó acta administrativa fiscal el día 19 de septiembre de 2016, la cual fue atendida por la Profesional de Planeación del FDLAN en su condición de Supervisora Técnica del Convenio, a quien se le preguntó entre otras cosas: - *"PREGUNTA 2. ¿Este ente de control solicita establecer si existió otrosí modificatorio de plazo o prórroga al convenio de asociación No. 163 de 2014? CONTESTO: ... si se realizó prórroga al convenio No.163, por un periodo de dos meses, la funcionaria se compromete con el ente de control a hacer llegar a las oficinas de la Contraloría Local de Antonio Nariño la prórroga correspondiente. PREGUNTA 3. ¿Informar la fecha en la cual se terminó la ejecución del convenio de asociación No. 163 de 2014? CONTESTO: ....la ejecución del convenio de asociación No.163 de 2014 se terminó entre el 15 y el 20 de noviembre del 2015.*

Es de precisar, que a la fecha del presente informe, la supervisora del convenio no cumplió con el compromiso hecho en el acta administrativa del 19 de septiembre de 2016, de la entrega del documento – prórroga del CAS 163-14.

De otro lado, se pudo establecer que la administración no suministro a este ente de control la totalidad de la información contentiva del contrato, por cuanto a folios 5.100 a 5.106 se encuentra un oficio con radicado de fecha 28 de junio de 2016, en el cual hace la entrega del informe final y facturas de venta 3 y 4, para la correspondiente liquidación y pago. En el último folio del expediente contractual se menciona que hace entrega de los siguientes anexos: 17 AZ con 6.436 folios, las facturas 0187 y 0189 y 12 certificaciones de parafiscales, información que la administración no puso a disposición del ente de control.

## Análisis de Respuesta

Una vez analizada la respuesta generada por el FDLAN, radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el número 2016-6520084021 del 13 de octubre de 2016, el fondo adjunta la prórroga, lo cual permite evidenciar que el Fondo no se ciñe, a lo normado en la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), Por tanto se configura como hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones que se adelantaran para subsanar la observación evidenciada por este Ente de Control.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 139 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LA ASOCIACION ALQUIS

**OBJETO:** *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos no. 988 de 2014 denominado "realización de acciones recreo deportivas en la localidad" componente: acciones recreo deportivas para adulto mayor y el proyecto no. 980 de 2014 denominado: "promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población en la localidad" componente: prevención de enfermedades crónicas en adulto mayor".*

**VALOR DEL CONTRATO:** \$177.915.975

**PLAZO:** Seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción acta de inicio

**ACTA DE INICIO:** 30 de enero de 2015

**SUSPENSIÓN:** 62 días a partir de 26 de junio y hasta 26 de agosto de 2015.

**OTROSI MODIFICATORIO 1:** Modificación de la Cláusula Quinta del contrato referida a Desembolsos. Los porcentajes de pagos por componentes varían, se sostiene el mismo número de Desembolsos.

**PRORROGA 1:** 45 días calendario (del 29 de septiembre al 12 de noviembre de 2015).

**PRORROGA 2:** 60 días calendario (del 13 de noviembre de 2016 al 12 de enero de 2016).

**ACTA DE TERMINACION:** Se encuentra en trámite

**ACTA DE LIQUIDACION:** Se encuentra en trámite

En relación con este contrato, una vez revisadas las 38 carpetas con un total de 7.239 folios, se observó que el contrato fue suscrito el 22 de diciembre de 2014 (folio 233), *"CLAUSULA CUARTA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el valor total del presente Convenio es la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$177.915.975) discriminados así: A) EL FONDO aportara la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$161.741.750) MONEDA CORRIENTE. B) LA CORPORACION aportara la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (16.164.165), representados en bienes y servicios discriminados en la propuesta presentada,*

que hace parte integral del presente convenio.”. Se evidencia inconsistencia en lo plasmado en la minuta del contrato entre el valor en letras y el valor numérico, de igual forma se observa diferencia entre el valor consignado en la minuta contractual y el plasmado en el acta de inicio suscrita el 30 de enero de 2015 (folio 247), “Valor del Contrato: el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M-CTE (\$117.915.975).”, aún más en este último caso, el valor registrado en el acta de inicio no corresponde al valor real del contrato.

Por otro lado, este ente de control evidenció inconsistencia entre los documentos denominados “CERTIFICACION DE INTERVENTORIA” y “CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO” dado que no existe concordancia en las fechas de las prórrogas, la interventoría establece como fecha de la prórroga No. 2, dos meses (del 13 de noviembre de 2016 al 12 de enero de 2016) y en la certificación de cumplimiento la prórroga No.2 establece como fecha 12 de noviembre de 2015 a enero 10 de 2016.

### **Análisis respuesta**

Una vez analizada la respuesta generada por el FDLAN, radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el número 2016-6520084021 del 13 de octubre de 2016, se evidenció que el Fondo acepta la observación administrativa, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones que se adelantaran para subsanar la observación evidenciada por este Ente de Control.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CPS No. 140 de 2014 suscrito entre el FDLAN y Juan José Rojas Rodríguez Consultores y Compañía Ltda.

**OBJETO:** El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto con base en las especificaciones mínimas descritas en los estudios previos y en la propuesta económica presentada, y cuyo objeto consiste en: “El contratista se obliga para con el FONDO a realizar el levantamiento de inventario, verificación y actualización de los bienes muebles e inmuebles o elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, que se encuentren al servicio de la administración y/o en poder de terceros, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos”.

**VALOR:** 48.232.800

**PLAZO:** TRES (3) meses.

**ACTA DE INICIO:** 19 de enero de 2015

**PRORROGA 1:** De fecha 17 de abril de 2015, por el término de un (1) mes, quedando como fecha de terminación el día 18 de mayo de 2015

**PRORROGA 2:** De fecha 15 de mayo de 2015, por el término de un (1) mes, quedando como fecha de terminación el día 18 junio de 2015.

**PRORROGA 3:** De fecha 18 de junio de 2015, por el término de un (1) mes, quedando como fecha de terminación el día 18 de julio de 2015.

**PRORROGA 4:** De fecha 17 de julio 2015, por el término de un (1) mes y quince (15) días más, quedando como fecha de terminación el día 02 de agosto de 2015.

**ACTA DE TERMINACIÓN:** 17 de marzo de 2016

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 21 de abril de 2016

Una vez evaluados los documentos puestos a disposición por el FDLAN para este contrato, en ocho (8) carpetas contentivas con un total de 1.483 folios, el grupo auditor observó que a folios 1.350 – 1.354 se encuentra el acta de traslado de bienes entregados entre entidades, la cual no tiene las respectivas firmas de quienes intervinieron en esta, lo que puede generar que no tenga validez este acto.

Aunado a lo anterior, a folios 1.457 – 1.470 se encuentra el radicado 2016-1520004991, denominado “Informe final toma física de inventario 2015”, el cual tampoco está firmado por el representante legal del FDLAN, lo cual puede generar la ineficacia de lo actuado por la administración.

Lo anteriormente anotado incumple los artículos 4, 11 y 12 de la Ley 594 de 2000 y Ley 87 de 1993.

### **Análisis respuesta**

En virtud a que el FDL AN no dio respuesta a la observación se entiende que fue aceptada, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones que se adelantaran para subsanar lo evidenciado por la Contraloría.

### **3.2. CONTRATO DE COMPRAVENTA 143 DE 2014- suscrito entre el FDLAN y S3 WIRELESS COLOMBIA S.A.**

**OBJETO:** “El contratista se obliga por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a transferir al fondo a título de compraventa los equipos celulares de trabajo pesado y bicicletas eléctricas como complemento y fortalecimiento del proyecto No. 999 denominado: Antonio Nariño listo para enfrentar y prevenir el delito y la violencia de conformidad con las especificaciones y características técnicas contenidas en la ficha técnica, estudios previos, pliego

de condiciones y la propuesta presentada documentos que hacen parte integral del presente contrato".

**VALOR DEL CONTRATO:** \$138.560.584.00

**PLAZO:** Dos (2) meses.

**ACTA DE INICIO:** 17 de febrero de 2015

**PRORROGA 1:** Por un lapso de 45 días

**PRORROGA 2:** Por un lapso de 30 días

**PRORROGA 3:** Por un lapso de 15 días

**PRORROGA 4:** Por un lapso de 45 días

**Suspensión:** 27 agosto de 2015 por 4 meses

**Reinicio:** 27 de Noviembre de 2015

**Contrato de Transacción:** 01 de Marzo de 2016

**ACTA DE TERMINACION:** 05 de mayo de 2016

**ACTA DE LIQUIDACION:** 05 de mayo de 2016

**SUPERVISORA:** Claudia Marcela García Santos- David Cortes Torres

### 3.2.1. Hallazgo administrativo

El día 07 de septiembre de 2016, la Contraloría realizó acta de visita administrativa con el fin de verificar el estado de los elementos objeto del contrato de compraventa No.143 de 2014, estableciéndose que las bicicletas y sus accesorios (cascos y estabilizadores) se encuentran almacenados sin prestar el servicio, en el caso concreto de las bicicletas, 32 de ellas se encuentran en el sótano donde hoy funciona la Secretaría General de Inspecciones ubicada en la transversal 21 A No.19-54, expuestas a la humedad y al deterioro constante.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta la negación por parte de la Policía Nacional de recibir las bicicletas (folios 840 y 841), este organismo de control mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2016 con radicado No. 2016-152-006232-2 requirió a la Alcaldía Local, para que informara las acciones y medidas tomadas sobre estos bienes y evitar la pérdida y detrimento patrimonial. La respuesta de la administración recibida el día 22 de septiembre de 2016 con radicado No. 20161500079611, señala lo siguiente: *"De acuerdo con el tema en referencia me permito informarle que desde este despacho se solicitó concepto a la oficina jurídica – secretaria de Gobierno en cabeza de la Dra. Adriana Lucia Jiménez Rodríguez, el radicado de dicha solicitud es el No. 20161500001813. En tanto tengamos respuesta procedemos de conformidad"*.

Analizada la respuesta presentada por la administración al requerimiento antes mencionado, no desvirtúa o da indicio de acción correctiva, razón por la cual estos

bienes siguen expuestos al deterioro, aspectos que contravienen los principios rectores de la función administrativa y principios de la contratación estatal.

No obstante lo anterior, por tratarse de elementos, que según la oficina de contabilidad del FDLAN, a la fecha no registra pagos al contrato de compraventa 143 de 2014, éste será objeto de seguimiento hasta tanto se realice la terminación y liquidación del contrato.

Se concluye que los anteriores hechos e irregularidades dan lugar a una observación administrativa por la presunta vulneración del artículo 209 de la Constitución Política y artículos 3, 4, 14, 26 ley 80 del 93.

### **Análisis de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta generada por el FDLAN, radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el número 2016-6520084021 del 13 de octubre de 2016, no obstante conocer acciones adelantadas por la actual administración con el fin de tomar los correctivos sobre el destino final de las bicicletas y sus accesorios, se acepta parcialmente los argumentos expuestos por el fondo, por considerar que de una parte hubo falta de planeación al momento de formular el contrato y por otra parte a la fecha no se conoce el concepto de la Oficina Jurídica de la Secretaria de Gobierno o acciones encaminadas que garanticen la protección del patrimonio público que se encuentra en riesgo.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones que se adelantarán para subsanar lo evidenciado.

### **3.3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 149 de 2014 suscrito entre el FDLAN y el HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE – E.S.E**

**Objeto:** *"El hospital se obliga para con el fondo a desarrollar el proyecto no. 980-2014 denominado "promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad", componente: "educación sexual estrategia bebe piénsalo bien" y componente: "prevención y promoción de la salud oral en niñas y niños y salud mental", de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato".*

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** *"En cumplimiento del objeto contractual EL HOSPITAL asegurara el cumplimiento de las actividades contenidas en los*

*estudios previos dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para lo cual desarrollará las actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas descritas en los estudios previos y la propuesta presentada".*

**VALOR:** \$182.939.936

**PLAZO:** 7 meses

**ACTA DE INICIO:** 15 de enero de 2015

**PRORROGA 1:** 15 días contados a partir del 15 de agosto de 2015

**OTROSI 1:** El rubro asignado a mantenimiento del kit bebé simulador, fue destinado a la compra de 500 manillas

**OTROSI 2:** modificación Clausula Tercera, Obligaciones generales del contratista

**ACTA DE TERMINACION:** No se encuentra el acta de terminación dentro de las 23 carpetas contentivas del contrato

**ACTA DE LIQUIDACION:** No se encuentra el acta de liquidación dentro de las 23 carpetas contentivas del contrato.

**SUPERVISORA:** Mercedes Acero- Funcionaria de Planeación del FDLAN

### 3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Una vez revisadas las veintitrés (23) carpetas, con un total de 4.502 folios, el grupo auditor estableció:

En los estudios previos en la Fase 2 a folio 50, párrafo tres (3) se establece "... se entregaran 500 cartillas para la implementación de la estrategia las cuales serán entregadas a los estudiantes, que participen en el proyecto y que estén interesados, se entregara mediante actas de compromiso, mediante lista y firma de recibo. Al finalizar el proceso se deberán devolver dichas cartillas en el estado en el que fueron entregadas". (Subrayado fuera de texto). Una vez realizada la verificación documental no se evidencia el soporte que indique que dichas cartillas hubieran sido devueltas tal como se señala en los estudios previos, documento que hace parte integral del contrato, acorde con lo establecido en la cláusula primera del contrato "... De conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato".

A folio 1.986 se encuentra la factura 320 de fecha junio 1º de 2015 por la compra de 500 cartillas, por valor de \$4.999.600.00, pero no se encuentra soporte alguno que permita establecer la devolución de las mismas. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, la Contraloría realizó acta de visita administrativa fiscal con la responsable del Almacén del FDLAN, quien al ser indagada si las cartillas fueron efectivamente devueltas, informa que "Debido a que las cartillas son elementos de consumo y deberían ser entregadas inmediatamente al ejecutor para su respectiva socialización, con el propósito

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

*de controlar este gasto se procedió a elaborar acta de entrega y recibo simultaneo, debidamente autorizado por el Supervisor del contrato en razón a lo anterior no se encuentran en bodega”*

No obstante lo anterior, el grupo auditor en aras de tener mayor claridad acerca del destino final de las cartillas practicó una nueva visita administrativa fiscal el 29 de septiembre de 2016, la cual fue atendida por la supervisora del CIA -149-14, quien manifestó que *“Al respecto me permito manifestar que si bien en los estudios previos quedo contemplado la devolución de las cartillas, las cuales dentro de la resolución 001 de 2001 del manejo de bienes para el Bogotá D.C., están contempladas como elementos de consumo, y teniendo en cuenta que los estudiantes diligenciaron las cartillas, se analizó en el comité técnico de seguimiento del contrato de fecha junio 26 de 2015, en el cual se decidió que por ser de gran importancia para los jóvenes a nivel sexual para ellos, se tomó la decisión de que estas no fueran devueltas a la alcaldía local sino que quedaran en poder de ellos; igualmente se consultó con la abogada supervisora jurídica del contrato, quien manifestó que como no se encontraba dentro de la minuta del contrato lo referente a las cartillas, no serían objeto de otrosí modificatorio. Como evidencia de lo anterior, se anexa dentro de esta diligencia, el acta de fecha junio 26 de 2015 en 5 folios, la cual fue enviada por la interventoría del contrato, ya que no reposaba dentro de las carpetas que componen el contrato”.*

De la respuesta suministrada por la supervisora técnica del contrato a este ente de control evidencia la falta de claridad o ambigüedad en la elaboración de los estudios previos lo que dio lugar a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo, y por otra parte las decisiones de modificación o ajustes del contrato no corresponden al comité técnico sino que este es del resorte de las partes según lo establece la ley, Contratista – Contratante, esto conforme a la cláusula decima segunda del contrato interadministrativo.

Adicionalmente no se encuentran en las carpetas contractuales la totalidad de los documentos soportes de la ejecución del contrato interadministrativo como se evidencia en la entrega del documento *“acta de seguimiento técnico al contrato interadministrativo 149-14”*, de fecha 26 de junio de 2015

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26, y 80 de la Ley 80 de 1993, cláusula decima segunda del contrato interadministrativo, el cual es ley para las partes, Ley 594 de 2000 y la Ley 87 de 1993.

#### Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta generada por el FDLAN, se estableció que los argumentos dados no desvirtúan lo observado por el ente de control, como tampoco allegaron soportes adicionales, por lo tanto se configura un hallazgo



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

administrativo con presunta incidencia disciplinaria para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones que se adelantarán para subsanar lo evidenciado por la Contraloría y en lo disciplinario se dará traslado a la entidad competente.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

## ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	3	N/A	3.1. 3.2.1. 3.3.1.
2. DISCIPLINARIOS	1	N/A	3.3.1
3. FISCALES	0	N/A	
4. PENALES	0	N/A	

**N/A: No aplica**